PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

139.

Decreto N. 12.573.-

"POR EL CUAL SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR VARIOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE NOMBRAN REEMPLAZANTES".-

---

ASUNCION, 18 de Marzo de 1946.-

Nº 362.-

VISTAS : las notas elevadas por el Departamento de Racionamiento, la Dirección General de Industria y el Departamento Nacional del Trabajo al Ministerio de Industria y Comercio adjuntando las renuncias presentadas por funcionarios de las Reparticiones respectivas y proponiendo reemplazantes; y de acuerdo al Art. 51, Inc. 7° de la Constitución Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. José Costa Martí al cargo B-5 del Anexo G, Item IV del Departamento de Racionamiento del Ministerio de Industria y Comercio.-

Art. 2°.- Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Celmira Cárdenas Marín al cargo D-3 del Anexo G, Item II de la Dirección General de Industria, con antigüedad del 1° de Marzo del corriente año.-

Art. 3°.- Nómbrase en reemplazo de la Srta. Celmira Cárdenas Marín al Sr. Oscar Johamsen, con antigüedad de la fecha.-

Art. 4°.- Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Juana Francisca Saldívar al cargo D-2 del Anexo G, Item V, del Departamento Nacional del Trabajo; y nómbrase en su reemplazo a la Srta. Dominga Ayala, con antigüedad de la fecha.-

Art. 5°.- Nómbrase en reemplazo del Sr. Silvio Franco al Sr. Carlos A. Petit en el cargo D-1 del Anexo G, Item V del Departamento Nacional del Trabajo, con antigüedad del 5 de Marzo del cte. año.-

///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

1140

Decreto N. 12.573 (613)

"POR EL CUAL SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR VARIOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE NOMBRAN REEMPLAZANTES".-

---

2

Art. 6°.- Nómbrase al Sr. Walter Enrique Insfrán Doldán, Encargado Ayudante del Departamento de Investigaciones Económicas del Ministerio de Industria y Comercio, con antigüedad del 11 de Marzo del cte. año.-

Art. 7°.- Tome nota la Sección Personal.-

Art. 8°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-